



ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ**, creado por Ley N.º 29093, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de setiembre de 2007, con R.U.C. N° 20477878661, con domicilio legal en Jr. Río Piura N° 601 – Edificio A1 departamento 403, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Nacional, doctor **SANTIAGO SALVADOR MONTEMNEGRO CANARIO**, identificado con D.N.I. N° 10336395, cuyas atribuciones están descritas en el Estatuto del Colegio de Estadísticos del Perú, Art. 4.25, aprobado en Asamblea Extraordinaria del 26 de abril de 2008 y modificado en Asamblea Nacional Extraordinaria del 07 de marzo de 2021 (en adelante, **COESPE**); y de la otra parte el “**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**”, con R.U.C. N° 20131378549, con domicilio legal en Jirón Lampa N.º 946, debidamente representado el señor **DANIEL EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 10558685, encargado mediante Resolución N.º 05-2023-P/JNE, del 10 de enero de 2023, según lo dispuesto en el numeral xii) del artículo primero de la Resolución N° 025- 2021-P/JNE.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ** y a **EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, serán denominados como **LAS PARTES** y conforme a los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **CONVENIO MARCO**, a fin de establecer una relación de colaboración, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas según compromisos que se establecen, para el logro de sus fines. Asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio antes glosado, se precisa el plazo de duración del mismo: *“El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción. Antes del vencimiento de dicho plazo las partes podrán prorrogarlo por períodos sucesivos mediante la suscripción de las respectivas adendas al presente convenio”*.
- 1.2 Con fecha 11 de agosto de 2020, **LAS PARTES** acordaron celebrar la Primera Adenda del **CONVENIO MARCO** prorrogando la vigencia del referido Convenio por un (1) año.
- 1.3 Con fecha 12 de agosto de 2021, **LAS PARTES** acordaron celebrar la Segunda Adenda del **CONVENIO MARCO** prorrogando la vigencia del referido Convenio por dos (2) años. Asimismo, se acordó nuevos compromisos para **LAS PARTES**.
- 1.4 Con fecha 22 de agosto de 2023, **LAS PARTES** acordaron celebrar la Tercera Adenda del **CONVENIO MARCO** prorrogando la vigencia del referido Convenio por dos (2) años.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente, **LAS PARTES**, acuerdan renovar la vigencia del **CONVENIO MARCO** por el mismo periodo y condiciones acordadas en su Cláusula Segunda de la Segunda Adenda, que serán aplicables a la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

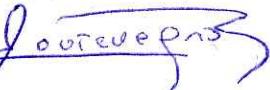
Los acuerdos adoptados en la presente Adenda entrarán en vigencia con eficacia anticipada desde el 12 de agosto 2023, considerando que se continúan realizando desde esa fecha las acciones establecidas en el objeto del Convenio primigenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMAS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes las demás cláusulas del **CONVENIO MARCO**, suscrito el 12 de agosto del 2019 y demás cláusulas de la Segunda Adenda, suscrito el 12 de agosto de 2021, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En expresión de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, ambas Partes la suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2023.




Dr. SANTIAGO SALVADOR
MONTENEGRO CANARIO
Decano Nacional
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS
DEL PERÚ




DANIEL EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES